



DECRETO DAEM N° 3400

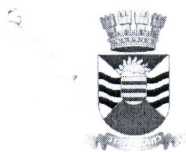
CHIGUAYANTE 24 AGO 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; El **Decreto N° 3231** de Fecha 10 de Agosto del año 2016, que autoriza cometido funcionario de don Giuliano Valdebenito Bruna y la Srta. Débora Luengo Sáez, para asistir a curso de capacitación en ciudad de la Serena; El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 512/2016** de fecha 09 de agosto del año 2016; artículo 2° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; artículo 62 de la Ley 19.880; y en uso de las facultades que me confiere artículos 1, 8,12, 13, 56 y 63 letra de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Administración de Educación Municipal, con el propósito de gestionar el cometido funcionario de sus trabajadores, Sr. Giuliano Valdebenito Bruna y la Srta. Débora Luengo Sáez, dictó el decreto Alcaldicio DAEM N° 3231 de fecha 10 de agosto de 2016.
2. Que dicho decreto Alcaldicio contempla el pago anticipado por la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), para cada uno de los asistentes del cursos, por conceptos de gastos generales del viaje u otros derivados del cometido funcionario.
3. Que se autorizó el cometido funcionario se otorgó por el día 25 al 27 de Agosto del año 2016, por viaje de traslado Concepción – Santiago – La Serena, en movilización aérea gastos efectuados por orden compra y traslados urbanos, con fondos anticipados.
4. Que no obstante lo expresado en dicho decreto se omitió indicar que los montos anticipados a entregar por cada funcionario, debe ser realizado con cargo a fondos SEP DAEM 10%, Según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 512/2016 de fecha 09 de agosto del año 2016.
5. Que, en presencia de un omisiones en la redacción del decreto, de los actos que le sirven de fundamento, y según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que autoriza a los órganos de la Administración, a rectificar los errores de hecho de los actos administrativos procede rectificar el Decreto Alcaldicio N° 3231 de fecha 10 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:
 - A. Incorpórese en los vistos el certificado de disponibilidad N° 512/016 de fecha 09 de Agosto de 2016.
 - B. Rectifíquese en numeral 3 de la parte resolutive del decreto referido, en el siguiente sentido, “3. **PAGUESE ANTICIPADAMENTE** la suma de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)**, con cargo a fondos DAEM SEP 10%, a cada uno de los asistentes al curso, los gastos generales del viaje u otros derivados del cometido. Gastos a rendir.”
 - C. Agréguese el numeral 4 a la parte resolutive del decreto referido, en el siguiente sentido, “4. **IMPÚTESE** los gastos que contempla el presente Decreto, a la cuenta N° 215.22, del presupuesto de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.”
 - D. Agréguese el numeral 5 a la parte resolutive del decreto referido, en el siguiente sentido, “5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el cometido funcionario es



sin perjuicio del viatico que a cada funcionario pudiere corresponder, en cumplimiento de su cometido funcionario, de conformidad al reglamento de viatico para el personal de la administración pública.”

DECRETO:

1. **Modifíquese** el Decreto Alcaldicio DAEM N° 3231 de fecha 10 de Agosto del año 2016, en el siguiente sentido:
 - A. Incorpórese en los vistos el certificado de disponibilidad N° 512/016 de fecha 09 de Agosto de 2016.
 - B. Rectifíquese en numeral 3 de la parte resolutive del decreto referido, en el siguiente sentido, “3. **PAGUESE ANTICIPADAMENTE** la suma de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)**, con cargo a fondos DAEM SEP 10%, a cada uno de los asistentes al curso, los gastos generales del viaje u otros derivados del cometido. Gastos a rendir.”
 - C. Agréguese el numeral 4 a la parte resolutive del decreto referido, en el siguiente sentido, “4. **IMPÚTESE** los gastos que contempla el presente Decreto, a la cuenta N° 215.22, del presupuesto de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.”
 - D. Agréguese el numeral 5 a la parte resolutive del decreto referido, en el siguiente sentido, “5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el cometido funcionario es sin perjuicio del viatico que a cada funcionario pudiere corresponder, en cumplimiento de su cometido funcionario, de conformidad al reglamento de viatico para el personal de la administración pública.”
2. En todo lo no modificado, manténgase vigente el Decreto DAEM especificado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3) ✓

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

